FUNDAMENTOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Exímese a HIPARSA del pago del cánon minero que adeude a la Provincia de Río Negro desde su creación.

Artículo 2°.- Exímese a HIPARSA del pago de lo que correspon-da a abonar en concepto de cánon minero a la Provincia de Río Negro mientras se mantenga su actual confor mación.

Artículo 3°.- HIPARSA deberá manifestar anualmente a la Di-rección de Mineria las concesiones mineras que desee mantener.

Artículo 4°.- De forma.